CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-2024-19

CONTRATO ESTATAL DE CONSULTORIA – INTERVENTORIA DE OBRA No. 062 DE 2024

Santiago de Cali, mayo 23 de 2024

Señor
JAIME VIVI GARCIA
Representante Legal
MAKINGENIERÍA S.A.S
Armenia – Quindío.

Asunto: Aceptación Oferta Invitación Publica del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-19

Respetado Señor Vivi Garcia,

En atención al asunto de la referencia, cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA, NORMAL, REGULADA Y RED LÓGICA DE VOZ Y DATOS DEL PALACIO NACIONAL DE BUENAVENTURA, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO."*** me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes y por lo tanto es **ACEPTADA**. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento, constituyen el Contrato Estatal de Consultoría Interventoría de Obra No. 062 de 2024 - Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2024-19 -. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del Contrato:

CONTRATANTE	NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
NIT	No. 805.003.838-9
ORDENADOR DEL GASTO	LILIANA MARIA URREGO CRUZ
NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C. 66.770.550 DE PALMIRA
CONTRATISTA	MAKINGENIERÍA S.A.S
NUMERO DE IDENTIFICACION	NIT No. 900.804.543-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME VIVI GARCIA
NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C. 1.094.917.059 DE ARMENIA
MATRICULA MERCANTIL	196633 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014
DIRECCIÓN	CALLE 50 No. 25 – 10 BARRIO TRES ESQUINAS DE ARMENIA
TELEFONO	322 517 11 87
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@makingenieria.com

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - INTERVENTORIA:	El Interventor debe cumplir, además de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1882 de 2018 y de lo dispuesto por la Dirección Seccional de Administración Judicial en la Resolución No.7049 del 31 de diciembre de 2019, en especial con las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. **2.** Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Contratista, la información que considere necesaria y adoptar las medidas pertinentes con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas durante y hasta la culminación del mismo. **3.** Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en la Invitación Publica, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de la misma en caso de requerirse. **4.** Contar con el personal solicitado (Equipo de Trabajo), el cual hace parte integral del proceso de selección correspondiente. Este personal debe ser verificado por el Supervisor del contrato al momento de la suscripción del Acta de Inicio. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido en el proceso de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato. Así mismo y en caso de realizar modificaciones sobre el personal indicado en la propuesta, el Interventor deberá informar al Supervisor del Contrato con dos (2) semanas de anticipación y solicitar la verificación de este personal, el cual o los cuales deberán cumplir lo contenido en el presente documento. **6.** Velar por la buena ejecución del contrato de obra en términos de calidad, tiempo y costos asociados. **7.** Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y el Contratista de Obra. **8.** Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento por parte del Contratista de la obra, de todas las obligaciones técnicas, administrativas, contables, financieras, jurídicas y ambientales. **9.** Verificar que la obra contratada, esté acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con la oferta presentada por el Contratista. **10.** Verificar que el Contratista de la obra mantenga durante toda la ejecución de las labores contratadas, el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta y solicitar la sustitución de cualquiera de ellos, en caso que no cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad, o que su desempeño no sea el adecuado. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, respecto de la normatividad en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del personal que se utilice en la

	ejecución del contrato. Decreto 1072 de 2015. **12.** Documentar las causas o motivos del incumplimiento que se llegue a presentar. Si el Contratista de la obra, rehúsa o descuida cumplir cualquier recomendación escrita del Interventor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha recomendación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para que tome las medidas que considere necesarias. **13.** Emitir concepto Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Jurídico y Ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, a fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, el Interventor debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, Prórrogas o Adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin, mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **14.** Realizar comités de obra en la periodicidad previamente acordada con la Entidad en el cual participe las tres partes (el Contratista, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y la interventoría) para evaluar el avance de ejecución del contrato de obra y las dificultades que se lleguen a presentar; de dicha reunión se debe dejar constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **15.** Estudiar, evaluar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios APUs que entregará el Contratista de la obra dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de Obra. Así mismo, estudiará evaluará y aprobará las cantidades de las Actividades no Previstas que surjan con ocasión del desarrollo de la ejecución del contrato de obra. **16.** Aprobar y Entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el informe mensual de ejecución de obra, en el cual incluya porcentajes de avance real de las cantidades de obra del contrato, incluyendo el registro fotográfico correspondiente y el cumplimiento del Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social), e informar inmediatamente a la Entidad en caso de evidenciar un posible agotamiento del recurso financiero o del tiempo de vigencia del contrato que impida completar la obra en los términos previstos. **17.** Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la obra en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega

	a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **18.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de la obra, con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato. **19.** Expedir para efectos de pago del Contrato de obra, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras, administrativas y ambientales del Contratista. La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Contratista. **20.** Remitir a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **21.** Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Estos documentos deben ser custodiados mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **22.** Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato. **23.** Brindar acompañamiento a la Entidad en la elaboración de la respectiva liquidación del contrato objeto de interventoría, en la cual deberá tener en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y demás lineamientos de la Entidad. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR**: **1.** Exigir y verificar el cumplimiento de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas, con el fin de garantizar la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra. **2.** Suscribir, junto con el Contratista y Supervisor, el Acta de inicio de la obra, conforme el plazo de ejecución señalado en el proceso de selección de la obra. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado. **3.** Requerir al contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la presentación del Cronograma de Actividades y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato para su respectiva aprobación en conjunto con la Entidad. **4.** Garantizar el cumplimiento del equipo mínimo requerido al Contratista de la Obra, teniendo en cuenta los perfiles exigidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones del proceso SAMC-2024-05. En ese sentido, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de los perfiles académicos y la experiencia. **5.** Verificar el cumplimiento de los criterios evaluables del factor de calidad, de acuerdo a los ofrecimientos que realice el contratista de la obra. **6.** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, en el sentido de verificar que se incorporen dentro del equipo de trabajo requerido para la obra, jóvenes entre los 18 y 28 años de edad. **7.** Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales al Contratista de la Obra. **8.** Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de la obra, con el propósito de obtener las autorizaciones y permisos que se requieran a fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente,

	incluyendo entre otros: manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, disposición final de escombros, conexiones de redes, etc. Los costos asociados con estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista. Los costos de estudios y obras civiles, así como las tarifas y expensas de ser necesarias, están a cargo de la Entidad. **9.** Revisar el Plan de Calidad, el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el documento PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social) presentado por el Contratista de la obra y exigir los ajustes que considere necesarios, conforme con los lineamientos establecidos en las Especificaciones Generales de Gestión Ambiental y Social y la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, así como lo estipulado dentro de la legislación colombiana. El documento revisado por el Interventor, debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en el documento, deben ser atribuidos al Contratista y al Interventor. **10.** Validar los informes (Parciales y final) presentados por el Contratista de la obra y allegarlos en original a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Contratista, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, jurídico, financiero, contable, administrativo y ambiental emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **11.** Anexar con cada corte de obra una Certificación suscrita por el Director de la Interventoría, donde éste garantiza que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron verificadas en obra por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado. **12.** Solicitar a la Entidad, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de obra, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Las actas de suspensión, reinicio y/o modificación, deben contar con la firma del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, el Contratista, el Interventor y el Supervisor designado. **13.** En caso de retraso de las obras, el Interventor debe solicitar al Contratista un Plan de Contingencia que permita terminar la obra en los tiempos previstos. El Interventor debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de suscribir el Plan de Contingencia por el mismo. Este Plan debe ser remitido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace la entrega. **14.** Entregar, con cada corte de Interventoría y en la Liquidación del Contrato de interventoría, las certificaciones o constancias y soportes de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato de interventoría. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso del personal que trabaje para la Interventoría, bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada

	por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si lo tuviere, sobre el cumplimiento de la normatividad de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **15.** Elaborar y suscribir junto con el Contratista, los Balances de obra parciales y final, el Acta de Recibo Final de Obra, en los cuales deben quedar constancia que los ítems ejecutados por el contratista cumplen con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas de obra. **16.** Para los pagos parciales deberá expedir informe parcial de interventoría en el cual se dé constancia de la veracidad del Informe parcial de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos y registro fotográfico entregado por el contratista. **17.** Coordinar y verificar que a la firma del Acta de Recibo Final, el Contratista haga entrega de bitácora de obra e informes de obra debidamente firmada por los profesionales que intervienen (Contratista e Interventoría) y demás documentos relacionados con el objeto del contrato. **18.** Recibir y verificar, el inventario suministrado por el contratista de todos y cada uno de los elementos desmontados que hacen parte del Sistema Eléctrico, emitiendo un concepto acerca del estado y posible uso de los mismos. **19.** Realizar revisión y verificación de los materiales antes de su instalación, con el fin de que cumpla con las especificaciones técnicas y con los estándares según la norma, brindando visto bueno de su calidad y demás datos en referencia según estudio de consultoría. **20.** Realizar y apoyar la coordinación del horario y tiempos de dedicación, estipulados para la ejecución de las obras, conforme al cronograma aprobado. **21.** Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con diseños, estudios, planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados. **22.** Requerir al Contratista el cambio de procedimientos, equipos, maquinaria y la disposición de los procesos que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de la obra. **23.** Aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato. **24.** Realizar evaluación técnica del personal que el contratista solicite cambio, para lo cual deberá emitir un informe de evaluación basándose en las exigencias de la Entidad, indicando la viabilidad del cambio o su rechazo. **25.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el proceso de selección. **NOTA 1:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **NOTA 2:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el Interventor se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin

perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

A. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
B. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – EQUIPO DE TRABAJO: El Interventor deberá garantizar y ejecutar el contrato con un equipo de trabajo mínimo e idóneo (debidamente ofrecidos en su propuesta), conformado por los perfiles que continuación se relacionan, quienes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

Perfil	Cargo	Cantidad	Dedicación	Experiencia	Funciones
Profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas e Ingeniero Electrónico	Director de Interventoría	1	50% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional 2. Experiencia específica de haber ejecutado mínimo 1 proyecto como Interventor de obras eléctricas media tensión y baja, voz y datos (actividades similares a las del presente proceso)	1. Prestar sus servicios y conocimiento profesional, supervisando la debida ejecución de las actividades contratadas. 2. Proponer soluciones técnicas a las situaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a los Comités de Obra 4. Presentar informes de avance de obra mensualmente 5. Revisar la documentación presentada por el contratista y demás funciones propias del cargo.
Tecnólogo Electricista	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula CONTE. 2. Experiencia específica de mínimo 1 año como residente Electricista o como inspector de obras eléctricas, o apoyo a la interventoría de obras eléctricas contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades eléctricas y demás funciones que le designe el Director de Interventoría

Perfil	Cargo	Cantidad	Dedicación	Experiencia	Funciones
Tecnólogo en Electrónica y/o Telecomunicaciones o en administración de redes	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula 2. Experiencia específica de mínimo 1 año como inspector de obras o apoyo a interventorías de actividades relacionadas con cableado estructurado, contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades cableado estructurado y sus equipos de administración y demás funciones que le designe el Director de Interventoría

Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), Profesional en Administración en Salud ocupacional y/o Administrador de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Administrador de la seguridad y salud ocupacional y/o tecnólogos SST y/o tecnólogos en seguridad ocupacional	SISO	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general de mínimo 2 años contados a partir de la expedición de su Licencia expedida por la Secretaria de Salud. 2. Experiencia específica de 1 año, como SISO en proyectos de obras o como inspector de obras.	Revisar y hacer el respectivo seguimiento a: - Matriz de riesgo - Señalización y demarcación de áreas de trabajo. - El cumplimiento de las medidas de seguridad industrial. - Trabajo en alturas. - Verificación de afiliaciones de seguridad social y ARL del personal, tanto de obra como de interventoría. - Plan de gestión ambiental y entrega final del mismo y demás labores propias de la profesión

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto la Experiencia general como específica deberán ser debidamente certificadas con la presentación de las Matrículas, Certificaciones laborales y/o presentación de contratos y/o balance final de obra y/o Acta final de obra debidamente suscrita, en la cual se evidencien dichos cargos, según corresponda. Dicha documentación deberá ser aportada para la suscripción del Acta de Inicio al Supervisor del Contrato, a excepción de la documentación del Director de Interventoría, la cual deberá presentarse al momento del cierre del proceso. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor del Contrato, la discriminación y soportes de los gastos por concepto de pago de salarios del equipo de trabajo que emplee para la ejecución del futuro contrato, soportes que deberán coincidir con los valores ofertado en el proceso de selección. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR CON LA ENTIDAD:** El Interventor, se obliga con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a: **1**. De ser necesario el Interventor realizará seguimiento sobre las autorizaciones correspondientes inherentes para el recibo de la obra, así como a la gestión, cumplimiento y expedición de la misma de acuerdo con la norma. **2.** Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-2024-19, conforme a los valores ofertados:

COSTOS PERSONAL					
DESCRIPCIÓN	CANT	SALARIO MES	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
Profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas e Ingeniero Electrónico	1	$ 5.362.500	2	50%	$ 5.362.500
Tecnólogo Electricista	1	$ 1.900.000	2	100%	$ 3.800.000
Tecnólogo en Electrónica y/o Telecomunicaciones o en administración de redes	1	$ 1.900.000	2	100%	$ 3.800.000
Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), Profesional en Administración en Salud ocupacional y/o Administrador de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Administrador de la seguridad y salud ocupacional y/o tecnólogos SST y/o tecnólogos en seguridad ocupacional	1	$ 1.900.000	2	100%	$ 3.800.000
TOTAL PERSONAL					**$ 16.762.500**

GASTOS GENERALES			
DESCRIPCION	VALOR	MESES	VALOR PARCIAL
Papelería e informe	$ 259.540	2	$ 519.080
TOTAL GASTOS GENERALES			**$ 519.080**

RESUMEN DE COSTOS		
Costos por personal		$ 16.762.500
Factor multiplicador		2,30
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL		$ 38.553.750
SUBTOTAL GASTOS GENERALES		$ 519.080
IVA	19%	$ 7.423.838
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		**$ 46.496.668**

	3. Ejercer la Interventoría conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales". y la Normatividad Legal Vigente. **4.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. **5.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **6.** Mantener en contacto con las partes que guarden relación con el objeto del contrato a celebrar. **7.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **8.** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción y revisar los documentos necesarios para coordinar el pago del contrato. **9.** Verificar que la obra sea recibida dentro del plazo establecido en el presente documento. **10.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **11. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: a**. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2009. **b.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, conforme la vinculación que se efectué. El incumplimiento del Interventor, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **c.** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **d.** Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. **e.** Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. **PARÁGRAFO I:** En el caso del personal que ejecute la Interventoría bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si lo tuviere, sobre el cumplimiento de la

	normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** El personal que el Interventor ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Interventor. **12.** Al inicio del Contrato, el INTERVENTOR, deberá entregar al Supervisor del Contrato, la relación del equipo de interventoría, indicando el tipo de vinculación, así como la discriminación y soportes de los gastos por concepto de pago de salarios y/o honorarios, conforme la ofertado económica presentada en el proceso de selección. **13.** Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. **14.** La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **15.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** La interventoría es el seguimiento especializado a la ejecución de un proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento, debido desarrollo y entrega de un producto satisfactorio a la Entidad contratante, para ello, entre otros, deberá realizar las gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico. Para el presente caso, las obras y trabajos que serán objeto de Interventoría y seguimiento integral, se detallan en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificado con el número de expediente electrónico SAMC-2024-05, (el cual se encuentra en desarrollo en la plataforma SECOP II) y cuyo objeto consiste en: "*Contratar las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos del Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo*"[1] Para el cumplimiento del presente objeto contractual, el interventor deberá tener en cuenta, el alcance, las características y documentos técnicos (planimetrías, especificaciones técnicas y procesos constructivos) que se encuentran publicados en el expediente electrónico, pues estos documentos constituyen el insumo base para el desarrollo de las obras a vigilar. De igual modo deberá tener en cuenta las disposiciones legales que rigen la materia. El alcance de los servicios objeto del futuro contrato de interventoría, consiste en velar por la correcta ejecución del contrato de obra, verificando "in situ" el correcto desarrollo de las actividades conforme las especificaciones técnicas, cronograma de obra, así como también la obligaciones técnicas y generales de quien ejecuta la obra, llevando el control oportuno y debidamente documentado de los siguientes aspectos: • ADMINISTRATIVO: Corresponde a las labores de seguimiento, verificación, control y certificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, desde el inicio hasta la terminación y liquidación del contrato. • FINANCIERO: Corresponde a las labores de seguimiento, verificación, control y elaboración de formato relacionados con el avance financiero del contrato de obra durante su ejecución

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5984335&isFromPublicArea=True&isModal=False.

y posterior liquidación. • AMBIENTAL: Corresponde a las labores de seguimiento, verificación, control y certificación de la implementación y cumplimiento de las medidas planteadas en el plan de manejo ambiental definido y el cumplimiento de los requisitos ambientales aquí establecidos, durante la ejecución de la obra. • JURÍDICO: Corresponde a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y jurídicos relacionados con el respectivo Contrato de Obra, informar sobre nueva normatividad que surja, así como emitir conceptos de esta índole, en caso de ser necesario en el desarrollo del contrato. • TÉCNICO: Corresponde a la verificación, seguimiento y control de los elementos o materiales que se suministren, procesos constructivos y especificaciones técnicas conforme la normatividad técnica correspondiente, durante la ejecución de las actividades; así como también las respectivas pruebas de funcionamiento previo a la puesta en servicio, emitiendo la certificación o informe a que haya lugar. Para la prestación del servicio de interventoría, se deberá contar con un equipo conformado mínimo por los perfiles que continuación se relacionan:

Perfil	Cargo	Cantidad	Dedicación	Experiencia	Funciones
Profesional, Ingeniero Eléctrico o Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas e Ingeniero Electrónico	Director de Interventoría	1	50% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional 2. Experiencia específica de haber ejecutado mínimo 1 proyecto como Interventor de obras eléctricas media tensión y baja, voz y datos (actividades similares a las del presente proceso)	1. Prestar sus servicios y conocimiento profesional, supervisando la debida ejecución de las actividades contratadas. 2. Proponer soluciones técnicas a las situaciones que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a los Comités de Obra 4. Presentar informes de avance de obra mensualmente 5. Revisar la documentación presentada por el contratista y demás funciones propias del cargo.
Tecnólogo Electricista	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula CONTE. 2. Experiencia específica de mínimo 1 año como residente Electricista o como inspector de obras eléctricas, o apoyo a la interventoría de obras eléctricas contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades eléctricas y demás funciones que le designe el Director de Interventoría
Tecnólogo en Electrónica y/o Telecomunicaciones o en administración de redes	Inspector de Obra	1	100% (en sitio)	Experiencia general mínima de 3 años contada a partir de la expedición de su matrícula 2. Experiencia específica de mínimo 1 año como inspector de obras o apoyo a interventorías de actividades relacionadas con cableado estructurado, contada a partir de la fecha de expedición de su matrícula	Asistir al Director de Interventoría, realizar levantamientos, inspeccionar el desarrollo de las actividades cableado estructurado y sus equipos de administración y demás funciones que le designe el Director de Interventoría

Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO), Profesional en Administración en Salud ocupacional y/o Administrador de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Administrador de la seguridad y salud ocupacional y/o tecnólogos SST y/o tecnólogos en seguridad ocupacional	SISO	1	100% (en sitio)	1. Experiencia general de mínimo 2 años contados a partir de la expedición de su Licencia expedida por la Secretaria de Salud. 2. Experiencia específica de 1 año, como SISO en proyectos de obras o como inspector de obras.	Revisar y hacer el respectivo seguimiento a: - Matriz de riesgo - Señalización y demarcación de áreas de trabajo. - El cumplimiento de las medidas de seguridad industrial. - Trabajo en alturas. - Verificación de afiliaciones de seguridad social y ARL del personal, tanto de obra como de interventoría. - Plan de gestión ambiental y entrega final del mismo y demás labores propias de la profesión

Para el desarrollo de sus funciones, el interventor además de tener en cuenta lo contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-2024-05, que se encuentra en curso actualmente, deberá contemplar los estudios derivados mediante el Contrato Estatal de Consultoría No. 062 de 2022 – MC-2022-30, celebrado con la firma ENARFIRE CONSULTING S.A.S y las demás disposiciones legales que rigen la materia. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ejerce el control y la vigilancia de la ejecución de: "*las obras de modernización de la red eléctrica, normal, regulada y red lógica de voz y datos para el Palacio Nacional de Buenaventura, incluyendo materiales a todo costo.*", conforme lo indicado en el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, *"(…) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)*" y lo establecido en el inciso 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, *"(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)".* De igual forma, con apego de la normatividad mencionada, la Dirección Seccional de Administración Judicial emitió la Resolución No. 7049 de 31 de diciembre de 2019, "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*", la cual deberá tener presente el interventor para el desarrollo de sus actividades. Para realizar la ejecución del objeto contractual, el Interventor deberá tener en cuenta además de las consagradas en la Ley, las obligaciones del presente contrato.

Elaboro: Julieta Barrios Gil.
Reviso: Fabio Heriberto Molina Arango

PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR	Conforme a la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 de la DEAJ y sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades y las prohibiciones y deberes, a los interventores y supervisores les está prohibido: **A,** Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. **B.** Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. **C.** Omitir, denegar o retardar el despacho de asuntos a su cargo. **D.** Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. **E.** Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. **F.** Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. **G.** Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. **H.** Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **I.** Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: **1.** Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA - INTERVENTOR, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato. **2.** Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias al Interventor para la correcta ejecución del Contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Interventor, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Verificar y dejar constancia, a través del Interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **5.** Solicitar al Interventor, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **6.** Pagar al Interventor el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **7.** Comunicar al Interventor, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del Contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado. **8.** Solicitar al Interventor, en cualquier tiempo, las informaciones que se requieran, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
SUPERVISOR	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca y el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura; con el apoyo del asistente, técnico o profesional que designe la Dirección Seccional, quienes en virtud de ello deberán: **1.** Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31

	de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial*", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "*Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "*Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales"*.) y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **3.** Verificar que la interventoría a desarrollar corresponda a calidad, cantidad y características indicadas en el Contrato. **4.** Verificar que la obra objeto de interventoría sea recibida dentro del plazo establecido en el presente documento. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **7.** Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. **8.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **9.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la obra y la interventoría. **10.** Suscribir al inicio del contrato el informe respectivo donde se evidencie que se aportaron todos los documentos requeridos para el inicio de la ejecución **11.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, información relacionada a la obra, conforme a las especificaciones de los mismos. **12.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el Ordenador del Gasto.
PLAZO	El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE MAYO AL 28 DE JULIO DE 2024, previa suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **($46.496.668)** M/CTE, incluido IVA.
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad, de la siguiente manera: **Un (1) pago parcial y uno (1) final,** estos se efectuarán frente a los cortes de obra presentados por el Contratista, así: el primero, pasados TREINTA (30) días del inicio de la obra y el final, el cual se pagará una vez terminado el plazo de ejecución y a la entrega del recibo final de la obra. Como requisito para el pago parcial, se deberán anexar los siguientes documentos: • La factura de cobro. • Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”,

	Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley. • Actas de recibo parcial de la obra objeto de interventoría, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor • Copia del libro diario de obra o bitácora. • Formato de corte de obra parcial debidamente suscrito por el Interventor del Contrato y Contratista. • Informe parcial de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos en caso que los hubiere y registro fotográfico con corte al pago a realizar, suscrito por el Interventor del Contrato y Contratista. • Informe parcial de Interventoría. • Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, suscrito por Supervisor del Área Administrativa. Para el pago final, adicional a los documentos antes indicados, se deberán anexar los siguientes documentos: • Copia del libro diario de obra o bitácora. • Informe final de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos en caso que los hubiere y registro fotográfico con corte al pago a realizar, suscrito por el Interventor del Contrato y Contratista. • Acta de Recibo Final de Obra, que incluya el balance de la obra, debidamente suscrita por el Interventor del Contrato y Contratista. • Cumplido expedido por el Supervisor del Contrato. • Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, suscrito por Supervisor del Área Administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, las actas deberán presentarse a la Dirección Seccional de Administración Judicial, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a los cortes estipulados anteriormente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y se harán en consignación a la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario Cuenta**. PARAGRAFO TERCERO**: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una de ellas, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **NOTA:** En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: - Registrar en la sección de la factura

	DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma. 4. El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027 y Tribunales y Juzgados 27-01-08-027. 5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES	Existe apropiación presupuestal para atender el presente Contrato de la siguiente manera: **UNIDAD 02,** Rubro C 2701 0800 37 20111D 2701019 02 Recurso 16 CSF, concepto “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL” que afecta parcialmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 No. 9624 de fecha 26 de abril de 2024, en la suma de **($46.496.668).** Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Ejecutiva Seccional. Además el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley.
GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, no obstante, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de pago, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la Dirección Seccional de

	Administración Judicial, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, el Contratista deberá constituir la siguiente Garantía**: A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** El Contratista se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y : **a) Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de obra. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL;** El Contratista debe presentar una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.
REQUISITOS AMBIENTALES	En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales,

	gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de prestación de servicios, toda vez que los servicios ofertados por el futuro contratista deberán cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental, así: PARA LA EJECUCIÓN: **1.** Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético; en caso de requerirse impresión será únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **2.** Contar con un Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). **3.** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. **4.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.
APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:	El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto; entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por Jurisdicción Coactiva.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, impondrá al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente

	Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva.
DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA, no podrá sub-contratar o ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
CADUCIDAD, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR:	De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al presente Contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales que las normas legales establecen como obligatorias.
DE INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones